CONCON, 2 2 ABR 2019

# DECRETO REGISTRADO Nº 9 1 2

### ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

#### **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ley Nº 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N° 19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Informe del D.A.E.M. N°202.
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°238.
- h) Certificado N°091/2019.
- i) Ord. N°43/2019.

### **DECRETO**

1. RATIFÍQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre doña PALOMA MARIA ALEJANDRA MELLADO GUAJARDO, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 30 de Agosto de 2018.

## CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 30 de Agosto de 2018, comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. Nº 73.568.600-3, Representada por su Alcalde don OSCAR SUMONTE GONZALEZ chileno, casado, cédula de identidad Nº 6.687.918-6, ambos domiciliados en Santa Laura Nº 567, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte doña PALOMA MARIA ALEJANDRA MELLADO GUAJARDO, chilena, soltera, fecha de nacimiento 02 de Junio de 1982, cédula de identidad Nº15.077.594-9, domiciliada en Villarrica N°33, Villa Concón II, Comuna de Concón, en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO**: El trabajador se obliga a desempeñar como **COORDINADORA JUNJI** y ejecutar las funciones inherentes a éste, del o los Establecimientos a que fuere destinado (a) y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo.

**SEGUNDO:** La jornada de trabajo será de **44** Hrs. cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y distribuirá: Lunes a Jueves de 08:00 a 17:15 hrs. y Viernes de 08:00 a 16:15 hrs.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como COORDINADORA JUNJI se realizará en el Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.), Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier establecimiento de educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$903.171.-(Novecientos tres mil ciento setenta y un pesos), Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 del Código del Trabajo y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

**SEXTO**: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas:

**SEPTIMO**: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado anual de quince días hábiles, luego de cumplido el año de servicio con derecho a remuneración íntegra pactada.

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

NOVENO: El presente Contrato será Indefinido.

**DECIMO:** PALOMA MARIA ALEJANDRA MELLADO GUAJARDO, ya individualizado (a) ingresó en calidad de COORDINADORA JUNJI, el 02 de Noviembre de 2015 al Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.).

**DECIMO PRIMERO:** Se entiende por incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. Nº1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

**DECIMO SEGUNDO:** Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO:** El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

- 2. IMPÚTESE el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
- 3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
- 4. NOTIFÍQUESE el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: Villarrica N°33, Villa Concón II, Comuna de Concón.
- 5. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

